

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RAD. EXPEDIENTE No. 28-2014- 00805

De conformidad con lo solicitado en escrito que antecede, y como quiera que la demanda de la referencia fue rechazada, se **ORDENAR** el levantamiento de la inscripción de la demanda decretada dentro del presente asunto. En consecuencia ofíciase a quien corresponda.

Respecto a la certificación solicitada por el apoderado de la parte demandada, secretaría proceda de conformidad con lo dispuesto en el art. 115 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

Firmado Por:

Pilar Jimenez Ardila
Juez
Civil 050
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
32541f4884928963e719c88d919c6727d6b89b2fe162d851a2e89bf28b1d64c8
Documento generado en 07/09/2021 04:30:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>